

Autorizan viaje del Viceministro de Hacienda a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2013-EF/43

Lima, 10 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta PE-075-13 de fecha 17 de julio de 2013, la Presidenta Ejecutiva del Fondo Latinoamericano de Reservas – FLAR invita al señor Ministro de Economía y Finanzas a la XXVII Reunión Extraordinaria de Asamblea de Representantes del FLAR, que se llevará a cabo el 24 de setiembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, donde se abordará principalmente la solicitud de incorporación de la República de Paraguay al FLAR;

Que, con Oficio N° 1458-2013-EF/10.01 de fecha 22 de agosto de 2013, el señor Ministro de Economía y Finanzas informa a la Presidencia Ejecutiva del FLAR que por razones de agenda de trabajo, no será posible su participación en la citada Reunión, por lo que en su representación asistirá el señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda de este Ministerio;

Que, el FLAR constituye un organismo financiero multilateral que tiene dentro de sus objetivos apoyar las balanzas de pagos de los países miembros otorgando créditos o garantizando préstamos de terceros, mejorar las condiciones de inversión de las reservas internacionales efectuadas por los países miembros y contribuir a la armonización de las políticas cambiarias, monetarias y financieras de los países miembros;

Que, según el Convenio Constitutivo del FLAR, las atribuciones de la Asamblea son, entre otros: i) Formular la política general del Fondo y adoptar las medidas que sean necesarias para el logro de sus objetivos; ii) Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo; iii) Aprobar la distribución de utilidades y la constitución de reservas; iv) Encargar la auditoría externa; v) Aprobar o desaprobar la Memoria, el Balance Anual y el Estado de Ganancias y Pérdidas y vi) Autorizar, a propuesta del Directorio, aumentos de capital del Fondo;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que, los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo que participen en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 23 y 24 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1 780,00
Viáticos (1 + 1 días) : US\$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas